REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2021 00671 00**
Demandante:	**AECSA S.A.**
Demandado:	**DIOSELINA CAMACHO DE RODRIGUEZ.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- TOMAR nota de la respuesta emitida por el ADRES[2].

2.- ORDENAR a la secretaria libre inmediatamente comunicación a la EPS FAMISANAR S.A.S., en los términos ordenados en el numeral 2º del auto del 13 de enero de 2022[3].

3.- ADVERTIR a la abogada de la parte actora que no es cierto que la solicitud de emplazamiento este pendiente de resolver, pues mediante la providencia citada en el numeral anterior el despacho se pronunció; existiendo actuaciones que como parte interesada debe realizar tal como allí se indicó.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 16 exp dig.
[2] Dto pdf 14 ibidem.
[3] Dto pdf 11 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ae8f10b9303a802b904d03659544d2192de5aa3fa699ad5bd169f981f00afa**

Documento generado en 31/08/2022 11:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica